

## LA BOUTIQUE DEL FUMADOR, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 44-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 12 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: LA BOUTIQUE DEL FUMADOR, C.A. Número de expediente: 16 Ciudadana: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho.- Quien suscribe, YOVANY ENRIQUE RAMIREZ AVENDAÑO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.493.366, Abogado en ejercicio, inscrito en el INPREABOGADO con el N° 20493 y de este domicilio, actuando con el carácter Autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa: LA BOUTIQUE DEL FUMADOR, C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, el día 06 de Junio de 2006, bajo el N° 16 Tomo 8-A, Expediente N° 16 con RIF N° J315871190, ante usted respetuosamente ocurre y expongo: El día DIEZ (10) de Octubre de 2024, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde resultaron aprobados los puntos de la agenda a tratar que fueron los siguientes: RENUNCIA DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, ACLARATORIA RELACIONADA CON EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, APLICACION DEL ARTICULO 244 DEL CODIGO DE COMERCIO Y MODIFICACION DE LAS CLASULAS PRIMERA Y SEXTA DE LOS ESTATUTOS. SEGUNDO: ACTUALIZACION MONETARIA EN VIRTUD DE LAS RECONVENCIONES. TERCERO: VENTA DE ACCIONES Y REFORMA DE LA CLAUSULA CUARTA. Y CUARTO: NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA, DESIGNACION DEL COMISARIO Y MODIFICACION DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO. A los fines previstos en el artículo 217 del Código de Comercio presento copia certificada de dicha Acta de Asamblea, para que ordene su inserción en el Libro de Registro llevado por ese Despacho a su cargo, y se me expida copia certificada del documento acompañado, de esta participación y del auto que la provea a los fines legales consiguientes. Justicia, en Valera, a la fecha de su presentación. YOVANY ENRIQUE RAMIREZ AVENDAÑO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Viernes 25 de Octubre de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YOVANY RAMIREZ IPSA N.: 20493, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 44-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Derechos pagados BS: 8279.35 Según Planilla RM No. 45400232678. La identificación se efectuó así: Yovany Enrique Ramírez Avendaño C.I: V-4493366 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PAGINA PERTENECE A: LA BOUTIQUE DEL FUMADOR, C.A. Número de expediente: 16 ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA LA BOUTIQUE DEL FUMADOR, C.A. En el día de hoy, diez (10) de octubre e del año dos mil veinticuatro, siendo las diez de la mañana se reunieron en la sede social de la empresa ubicada el local N° 23-B-1, piso, 1 del centro comercial Edívica 2, ubicado en la calle 8, entre avenidas Bolívar y 9, Sector Centro Parroquia Mercedes Díaz, Municipio, Valera, Estado Trujillo, los ciudadanos MARIA CASILDA CHAPARRO MORALES Y RONAL ALEXANDER PEREZ CHAPARRO, venezolanos, mayores de edad, divorciada la primera y soltero el segundo en su orden, titulares de las cédulas de identidad, números: v-9.494.833 y 16.266.836, respectivamente y domiciliados en Valera, Estado, Trujillo, la primera propietaria de VEINTIOCHO MIL ACCIONES (28.000) y el segundo dueño de DOS MIL (2.000) ACCIONES, quienes representan la totalidad del capital, social de la compañía, con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria de accionistas. Se prescindió de la convocatoria por encontrarse reunido en la misma la totalidad del capital social. Acudieron en calidad de invitados especiales, los ciudadanos: LUIS EDUARDO PEREZ CHAPARRO Y EDWIN ALEJANDRO PEREZ CHAPARRO, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad números: v- 17.392.611 y v-13.996.211, respectivamente y domiciliados en Valera, Estado Trujillo. La asamblea fue presidida por el ciudadano RONAL ALEXANDER PEREZ CHAPARRO, arriba identificado, quien verificó la presencia del quórum legal y la declaró válidamente constituida e indicó como puntos de la agenda a tratar los siguientes: PRIMERO: RENUNCIA DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, ACLARATORIA RELACIONADA CON EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, APLICACION DEL ARTICULO 244 DEL CODIGO DE COMERCIO Y MODIFICACION DE LAS CLASULAS PRIMERA Y SEXTA DE LOS ESTATUTOS. SEGUNDO ACTUALIZACION MONETARIA EN VIRTUD DE LAS RECONVENCIONES. TERCERO: VENTA DE ACCIONES Y REFORMA DE LA CLAUSULA CUARTA. Y CUARTO: NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA, DESIGNACION DEL COMISARIO Y MODIFICACION DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO. Sometidos los puntos arriba indicados a la consideración y deliberación de la asamblea fueron aprobados con el voto favorable de la totalidad de los asistentes. En cuanto al punto PRIMERO: RENUNCIA DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, ACLARATORIA RELACIONADA CON EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, APLICACION DEL ARTICULO 244 DEL CODIGO DE COMERCIO Y MODIFICACION DE LAS CLASULAS PRIMERA Y SEXTA DE LOS ESTATUTOS. La Presidenta de la Junta Directiva pidió la palabra y una vez concedida expuso: "Motivado a razones personales partir de la presente fecha manifiesto mi renuncia expresa al cargo de Presidenta de la Junta Directiva de la compañía". Oída dicha exposición se aceptó la renuncia y fue aprobado por unanimidad. Quedando desahucadas las acciones dadas en garantía de su gestión administrativa. Acto seguido el presidente de la Asamblea expuso: Por cuanto he realizado una lectura al documento constitutivo y he observado algunas omisiones la Asamblea ordeno subsanarlas, la primera con respecto al domicilio de la compañía que está expresado en forma vaga e imprecisa y la segunda, por haberse omitido lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio, en tal virtud la Asamblea ordeno modificar las cláusulas PRIMERA Y SEXTA del documento constitutivo, las cuales han quedado redactadas así: PRIMERA: La denominación social de la compañía es LA BOUTIQUE DEL FUMADOR, C. A., y la misma estará domiciliada en la siguiente dirección: local N° 23-B-1, Nivel 1 del Centro Comercial Edívica 2, ubicado en la calle 8, entre avenidas Bolívar y 9, Sector Centro, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o del exterior. SEXTA: La Compañía será dirigida, representada y administrada por una Junta Directiva, integrada por una (a) Presidente (a) y Un (a) Vicepresidente (a), quienes podrán ser o no socios de la compañía, duraran cinco (5) años en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Permanecerán en sus respectivos cargos si al vencimiento de su periodo no fueren removidos o sustituidos por la Asamblea. Depositaran diez (10) acciones a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio y en caso de no ser accionista uno de ellos las depositará por el (ella). SEGUNDO: ACTUALIZACION MONETARIA EN VIRTUD DE LAS RECONVENCIONES. El Presidente de la Asamblea propuso a la Asamblea actualizar el Capital de la empresa. La Asamblea acordó aplicar la reconversión del año 2008, que ordenó eliminar tres ceros a nuestra moneda, cuyo decreto entró en vigencia el primero de enero de 2008, este sentido el Capital Social que inicialmente fue de TREINTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 30.000.000,00), le suprimimos los TRES CEROS, quedó en la cantidad de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00), es decir, que este fue el monto del Capital Social de dicha empresa resultante de la primera reconversión y el valor de cada acción fue de UN BOLIVAR (Bs. 1.00) cada una. La segunda, según lo establecido en el Decreto N° 3.332, de la Reconversión

Monetaria que entró en vigencia el día 20 de Agosto de 2018, según Gaceta N° 41.446 de fecha 27 de Julio de 2.018, según la cual ordeno suprimir cinco (5) ceros a dicho Capital Social de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00), quedando el mismo en la cantidad de tres decimas de bolívar (Bs 0,3) y el valor de cada acción en la una cien milésimas de bolívar (Bs. 0,00001). La Presidenta de la Asamblea propuso actualizar el Capital Social de la empresa para expresarlo según lo establecido en el Decreto 3453 de fecha 06/08/2021 y que entró en vigor el 01/10/2021. En este sentido el Capital Social que es de TRES DECIMAS DE BOLIVAR (Bs. 0,3), lo dividimos entre UN MILLON, queda en cantidad de TRES DIEZ MILLONESIMAS DE BOLIVAR (Bs. 0,0000003), es decir, que este es el monto del Capital Social de dicha empresa. Entonces el valor de cada acción lo obtenemos dividiendo UNA CIENTO MIL MILLONESIMA DE BOLIVAR (Bs. 0,00001), entre UN MILLÓN, nos resultan UNA CIENTO MIL MILLONESIMA DE BOLIVAR (0,0000000001) cada una. En consecuencia, cada acción en lo sucesivo tiene un valor de UNA CIENTO MIL MILLONESIMA DE BOLIVAR (0,0000000001) de bolívar, entonces, la accionista MARIA CASILDA CHAPARRO MORALES, es propietaria de VEINTIOCHO MIL (28.000) ACCIONES, con un valor nominal de UNA CIENTO MIL MILLONESIMA DE BOLIVAR (0,0000000001) cada una, para un total de VEINTIOCHO CIENTO MILLONESIMAS DE BOLIVAR (0,00000028); y el accionista RONAL ALEXANDER PEREZ CHAPARRO, es propietario de DOS MIL (2000) ACCIONES, con un valor nominal de UNA CIENTO MIL MILLONESIMA DE BOLIVAR (0,0000000001), cada una, para un total de DOS CIENTO MILLONESIMAS DE BOLIVAR (BS.0,00000002). TERCERO: VENTA DE ACCIONES Y REFORMA DE LA CLAUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. La accionista MARIA CASILDA CHAPARRO MORALES, en calidad de accionista, expuso: "Ofrezco en venta a mi socio RONAL ALEXANDER PEREZ CHAPARRO, VEINTIOCHO MIL (28.000) ACCIONES, que tengo totalmente suscritas y pagadas en esta compañía, a razón de UNA CIENTO MIL MILLONESIMA DE BOLIVAR (0,0000000001) cada una, que es su valor nominal, es decir, por el precio de VEINTIOCHO CIENTO MILLONESIMAS DE BOLIVAR (0,00000028); RONAL ALEXANDER PEREZ CHAPARRO, aceptó comprar solo OCHO MIL (8000) de dichas acciones, por el precio de OCHO CIENTO MILLONESIMAS DE BOLIVAR (Bs. 0,00000008). MARIA CASILDA CHAPARRO MORALES, declara haber recibido de manos del comprador en este acto la suma de OCHO CIENTO MILLONESIMAS DE BOLIVAR (Bs. 0,00000008), como pago del precio de sus acciones. Verificándose esta venta mediante el asiento y firmas en el Libro de accionistas de la Compañía. En tal virtud la accionista y presidenta de la Asamblea MARIA CASILDA CHAPARRO MORALES, ofrece en venta las VEINTE MIL (20.000) ACCIONES que le quedan en la empresa, por el precio de UNA CIENTO MIL MILLONESIMA DE BOLIVAR (0,0000000001) cada una, a los invitados especiales presentes en esta asamblea ciudadanos LUIS EDUARDO PEREZ CHAPARRO Y EDWIN ALEJANDRO PEREZ CHAPARRO, quienes acordaron comprar cada uno DIEZ MIL (10.000) de dichas acciones por el precio de UNA CIENTO MIL MILLONESIMA DE BOLIVAR (0,0000000001) cada acción, siendo DIEZ MIL ACCIONES (10.000), cada comprador ha pagado a la vendedora y esta declara recibir a su satisfacción la suma de (0,00000001), UNA CIENTO MILESIMA DE BOLIVAR. Se pagó el precio de dichas acciones y se realizó el asiento en el Libro de accionistas firmado por las partes. Resultando aprobada esta moción en forma unánime por la Asamblea y se ordenó reformar la cláusula cuarta del documento constitutivo la cual ha quedado redacta a así: CUARTA: El Capital Social de la empresa es la suma de TREINTA CIENTO MILLONESIMAS DE BOLIVAR (Bs. 0,00000030), dividido y representado en TREINTA MIL (30.000) ACCIONES comunes y nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de UNA CIENTO MIL MILLONESIMA DE BOLIVAR (Bs. 0,0000000001) cada una, las cuales podrán estar representadas en títulos de una o varias acciones. El mencionado Capital Social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas así: EDWIN ALEJANDRO PEREZ CHAPARRO, ha suscrito y pagado DIEZ MIL (10.000) ACCIONES, equivalentes a la cantidad de DIEZ CIENTO MILLONESIMAS DE BOLIVAR (Bs. 0,00000010), RONAL ALEXANDER PEREZ CHAPARRO, ha suscrito y pagado DIEZ MIL (10.000) ACCIONES, equivalentes a la cantidad de DIEZ CIENTO MILLONESIMAS DE BOLIVAR (Bs. 0,00000010), y LUIS EDUARDO PEREZ CHAPARRO, ha suscrito y pagado DIEZ MIL (10.000) ACCIONES, por la cantidad de DIEZ CIENTO MILLONESIMAS DE BOLIVAR (Bs. 0,00000010). Dicho Capital ha sido pagado en la forma indicada en el Documento Constitutivo y según consta en Balance Inventario que se anexa. Y Nosotros, EDWIN ALEJANDRO PEREZ CHAPARRO, RONAL ALEXANDER PEREZ CHAPARRO Y LUIS EDUARDO PEREZ CHAPARRO, arriba identificados, declaramos: BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes valores, o títulos del acto, o negocio jurídico otorgado a la presente fecha proceden de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las Leyes venezolanas y a la vez, declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. CUARTO: NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA, DESIGNACION DEL COMISARIO MODIFICACION DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO. El Presidente de la Asamblea solicitó designar los miembros de la Junta Directiva de la empresa, por cuanto ha expirado el período de cinco (5) años, para el cual fueron designados sus integrantes. Sometido a la deliberación de la Asamblea fue aprobado por unanimidad y en este sentido la Asamblea por votación unánime acordó designar para el siguiente período estatutario en los cargos de Presidenta y Vicepresidente de La Junta Directiva de la compañía, en su orden, a los ciudadanos MARIA CASILDA CHAPARRO MORALES Y EDWIN ALEJANDRO PEREZ CHAPARRO, quienes aceptaron sus respectivos cargos y tomaron posesión de los mismos. Se hace constar que el accionista EDWIN ALEJANDRO PEREZ CHAPARRO, ha depositado en la Caja Social de la empresa VEINTE (20) ACCIONES, a los efectos previstos en el artículo 244 del Código de Comercio por el nombramiento de la Presidente. En cuanto a la designación del Comisario de la empresa, ya que se encuentra vencido el término de duración del Comisario designado fue aprobado en forma unánime y la Asamblea resolvió designar, como en efecto ha designado para el cargo de Comisario de la compañía a la ciudadana JUANITA DE LAS MERCEDES RAMIREZ AVENDAÑO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.036.726, inscrita en el Colegio de Economistas del Estado Mérida con el N° 965 y domiciliada en Valera, Estado Trujillo. Por las resoluciones arriba adoptadas la asamblea, resolvió reformar la cláusula DECIMA OCTAVA del Documento Constitutivo Estatutario, la cual ha quedado redactada así: DECIMA OCTAVA: Para el siguiente período estatutario de CINCO (5) años, se han hecho las siguientes designaciones para desempeñar los cargos sociales: PRESIDENTE: a la ciudadana: MARIA CASILDA CHAPARRO MORALES; VICEPRESIDENTE: al accionista: EDWIN ALEJANDRO PEREZ CHAPARRO, ya identificados. Se nombra COMISARIO: A la Economista JUANITA DE LAS MERCEDES RAMIREZ AVENDAÑO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.036.726, inscrita en el Colegio de Economistas del Estado Mérida con el N° 965 y domiciliada en Valera, Estado Trujillo. La Asamblea autorizó al Abogado YOVANY ENRIQUE RAMIREZ AVENDAÑO, venezolano, mayor de edad, soltero, Abogado, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.493.366, inscrito en el INPREABOGADO con el N° 20.493 y de este domicilio, para que firme, haga la participación y demás trámites pertinentes a la inscripción de este documento por ante Registro Mercantil Primero del estado Trujillo.- No habiendo otro punto que tratar, se levantó la sesión siendo las doce del mediodía, se redactó, leyó e insertó la presente acta que hallada conforme fue suscrita por los asistentes. MARIA C. CHAPARRO MORALES RONAL ALEXANDER PEREZ CHAPARRO LUIS EDUARDO PEREZ CHAPARRO EDWIN ALEJANDRO PEREZ CHAPARRO Viernes 25 de Octubre de 2024, (FDOS.) Yovany Enrique Ramírez Avendaño C.I: V-4493366 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 454.2024.4.333 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.